Tragsa Grupo	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**CONTRATO Nº : 272.685**

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS PRESTO QUE ACTUALMENTE POSEE EL GRUPO TRAGSA. REF.: TSA0065908

CONTRATADO: RIB SPAIN, S.A.U.

N.I.F.: A-28617751

En Madrid a 7 de agosto de 2018

R E U N I D O S

De una parte: D. FERNANDO FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en C/ Manuel Silvela, 15, 5º, 28010 Madrid y con N.I.F. número 50.798.496-Y y, D. JÜRGEN ZAISER, mayor de edad, con idéntico domicilio que el anterior, y con pasaporte número A22439196.

De otra: D. JUAN PABLO GONZÁLEZ MATA, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle Maldonado, nº 58, y con N.I.F. nº 5.268.393-J y D y, D. CRISTOBAL RODRIGUEZ DUVAL, mayor de edad, con el mismo domicilio que el anterior y con NIF nº. 801.803-T.

I N T E R V I E NE N

Los Sres. FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA y ZAISER, interviene en nombre y representación de RIB SPAIN, S.A.U., con domicilio en C/ Manuel Silvela, 15, 5º, 28010 Madrid, con C.I.F número A-28617751, teniendo facultades bastantes para este acto en su calidad de administradores mancomunados de la sociedad, cargos para los que fueron designados en virtud de la decisión adoptada por el accionista único de SOFT, S.A., la mercantil RIB SPAIN, S.A.U., el día 29 de julio de 2015, y elevada a público mediante escritura otorgada en la misma fecha, ante el Notario de Madrid, D. José María Madridejos Fernández, con el número 1595 de su protocolo, facultades que, asegura, no le han sido revocadas ni disminuidas. En adelante, el CONTRATADO.

Los Sres. GONZÁLEZ MATA y RODRIGUEZ DUVAL, intervienen en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), con domicilio en Madrid, calle Maldonado, 58, con CIF número A-28476208, teniendo facultades bastantes para ello, el primero en virtud de las escrituras de poder otorgadas a su favor, el día 17 de enero de 2017, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, con el número 142 de su protocolo; y el segundo, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 23 de diciembre 2011, ante el Notario de Madrid, don Ángel Sanz Iglesias, con el número 2842 de su protocolo. En nombre y representación de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), con domicilio en Madrid, calle Julián Camarillo, 6, y con CIF A-79/365821, teniendo facultades bastantes para este acto, el primero en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 19 de diciembre de 2016, ante el Notario de Madrid, don Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 3144 de su protocolo; y el segundo, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el 23 de diciembre de 2011, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 4129 de su protocolo. Ambos aseguran que las facultades no les han sido revocadas, ni disminuidas. En adelante GRUPO TRAGSA.

Las comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido,

M A N I F I E S T A N

Que GRUPO TRAGSA requiere de la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de las licencias Presto de que dispone el Grupo TRAGSA, precisando para ello de los servicios del CONTRATADO, especializado en las actividades propias de este sector y que está asimismo interesado en colaborar con GRUPO TRAGSA en la ejecución de las tareas encomendadas, por lo que ambas partes han convenido en suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá a tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S

Objeto.- El CONTRATADO, se obliga a la prestación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de las licencias Presto de que dispone el Grupo TRAGSA, en los términos y condiciones especificados en el presente contrato, en el Cuadro Nº 1 de Unidades y Precios, en la oferta previa del CONTRATADO, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas, el cual, firmado por ambas partes, se incorpora al presente contrato formando parte inseparable del mismo.

La referida prestación de servicios comprende todos los aspectos relacionados con los trabajos de que se trata para alcanzar la total consecución del objeto del presente contrato, que el CONTRATADO llevará a cabo ajustándose en todo momento a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de este trabajo y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de GRUPO TRAGSA.

Plazo de vigencia y ejecución.- El plazo de vigencia del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

Durante la vigencia del contrato, se realizarán pedidos parciales dependiendo de las necesidades del Grupo TRAGSA. Las peticiones de material serán realizadas por el Grupo TRAGSA mediante correo electrónico a una cuenta de correo facilitada por el suministrador.

Importe.- El importe total del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (133.606,32€) IVA incluido, conforme el desglose siguiente:

- Mantenimiento del parque actual de licencias: 69.904,32€ IVA incluido
- Adquisición de nuevas licencias, mantenimiento incluido: 63.702,00 €, IVA incluido

Sobre el importe resultante, Graupo TRAGSA procederá a efectuar las deducciones o retenciones que legalmente sean aplicables.

En dicho importe se entenderán incluidos todos los gastos, accesorios o complementarios, necesarios para la realización del objeto del presente contrato, tales como embalajes, portes, aduanas, etc., correspondientes a los productos suministrados correrán a cargo del CONTRATADO.

Facturación.- Tras la formalización del contrato y dadas de alta las licencias en el servicio de soporte, el CONTRATADO expedirá una factura por el importe correspondiente al mantenimiento de éstas, en la que se detallarán los correspondientes conceptos, y la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo ello en base a los albaranes firmados por los responsables del Grupo TRAGSA.

Para la adquisición de las nuevas licencias (incluido su mantenimiento), y una vez efectuado el suministro correspondiente a cada pedido parcial solicitado, se expedirá una factura en la que se detallarán los correspondientes conceptos / productos, la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo ello en base a los albaranes firmados por los responsables del Grupo TRAGSA.

Dicha factura deberá cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato, del impuesto repercutible al mismo, debiendo remitirse por el CONTRATADO a la siguiente dirección:

Grupo TRAGSA
A/At. José Mª Díez-Canseco
C/ Maldonado, 58, 1ª planta
28006, Madrid.

El GRUPO TRAGSA se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del CONTRATADO, hasta que éste no acredite tal extremo mediante la presentación del correspondiente certificado en vigor.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos derivados de la facturación originada en los trabajos realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente a la cesión, el GRUPO TRAGSA expresamente lo autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

Forma de pago.- El importe de la factura se abonará mediante transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 y 210.4 de la LCSP.

Garantía definitiva. Con carácter previo a la formalización del contrato, el CONTRATADO declara haber constituido garantía definitiva por importe del CINCO POR CIENTO (5%) del importe de la adjudicación, mediante transferencia bancaria.

La garantía definitiva responderá:

- De las penalidades impuestas al CONTRATADO en razón de la ejecución del contrato, de conformidad con lo que se establezca en el mismo.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a Grupo TRAGSA por demora del CONTRATADO en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a Grupo TRAGSA con motivo de la ejecución del contrato, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la existencia de vicios o defectos en la ejecución durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al CONTRATADO el acuerdo de modificación.

Dichas garantías responderán del fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATADO en el presente contrato, y le serán devueltas por Grupo TRAGSA si, a juicio de ésta, los trabajos ejecutados se han realizado a su entera satisfacción y con la calidad requerida dando su conformidad, siempre que al momento de su devolución no se hayan observado deficiencias en los mismos.

La ejecución de las garantías procederá en los casos establecidos en el presente contrato. Dicha ejecución no impedirá el ejercicio de las acciones legales que procedan, por los daños y perjuicios, directos o indirectos, ocasionados a Grupo TRAGSA o a terceros, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATADO en virtud de la relación contractual establecida con Grupo TRAGSA.

La devolución de la garantía definitiva se realizará a la finalización del contrato, previa solicitud del contratista.

Independencia y forma de realización de los trabajos.- El CONTRATADO realizará el objeto del presente contrato con la dedicación necesaria para el cumplimiento diligente de sus obligaciones profesionales y de los plazos establecidos, conforme a sus propios criterios y en el tiempo que sea necesario para dicho cumplimiento, con plena autonomía e independencia en la organización de su actividad y la de sus posibles sustitutos. El CONTRATADO dispondrá de los medios materiales y humanos así como de la organización

necesaria para garantizar la consecución y correcta realización del objeto de la contratación, hasta su finalización, de conformidad con lo previsto anteriormente.

El CONTRATADO podrá asistirse de otras personas que pudieren colaborar con él o le pudieren sustituir para la consecución del presente contrato, comunicándolo cuando así suceda al GRUPO TRAGSA, pero sin que ello determine responsabilidad alguna para el GRUPO TRAGSA.

El CONTRATADO se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que sean exigidos por el GRUPO TRAGSA y que se especifiquen en el contrato. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, el GRUPO TRAGSA podrá requerir al CONTRATADO la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El CONTRATADO deberá conocer suficientemente las condiciones de los trabajos y de todas las circunstancias que puedan influir en su realización, y por lo tanto, no tendrá derecho a reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes que puedan resultar incompletos.

Personal asignado al cumplimiento del contrato.- El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al CONTRATADO que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del CONTRATADO.

El personal del CONTRATADO deberá tener la capacitación, formación y conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.

El CONTRATADO se compromete a no efectuar variaciones en el personal asignado a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y comunicados al GRUPO TRAGSA. No obstante lo anterior, caso de ser necesario realizar cambios en el equipo de trabajo por razones debidamente justificadas del GRUPO TRAGSA o el CONTRATADO, éste comunicará y justificará dichos cambios al GRUPO TRAGSA, el cual deberá dar su opinión al respecto. En cualquier caso, el CONTRATADO deberá garantizar al GRUPO TRAGSA que el personal sustituto tendrá la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar las tareas que le fueran asignadas en el desarrollo del objeto de este contrato.

El CONTRATADO, y en su caso, el conductor/es designado/s, efectuará el transporte en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas, y en la legislación vigente, debiendo realizar el transporte en el plazo fijado por Grupo TRAGSA, si bien, en todo caso, deberá respetarse la normativa aplicable en materia de horario y descanso del personal de la empresa.

El personal del CONTRATADO no podrá depender orgánicamente o recibir órdenes o instrucciones del personal del GRUPO TRAGSA.

El CONTRATADO deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a Grupo TRAGSA, canalizando toda la información entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y Grupo TRAGSA, de otro lado, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse el adjudicatario con Grupo TRAGSA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a Grupo TRAGSA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la

composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Subcontratación.- El CONTRATADO deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Grupo TRAGSA la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. No se podrá subcontratar con quienes estén incursos en una prohibición de contratar.

Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La subcontratación no podrá exceder del 50% del importe del contrato. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

GRUPO TRAGSA quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el CONTRATADO y el SUBCONTRATADO, no siendo responsable en ningún caso, de las consecuencias de cualquier clase derivadas del Contrato que éstos celebren entre sí, y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con el CONTRATADO a todos los efectos. Incluso tras la autorización por parte de GRUPO TRAGSA de dicha subcontratación, el CONTRATADO será responsable del cumplimiento del contrato firmado con GRUPO TRAGSA para la realización del objeto del mismo, y asumirá todas las obligaciones en su realización, responsabilizándose solidariamente de la totalidad de las obligaciones de los terceros Subcontratados.

El CONTRATADO responde, en cualquier caso del cumplimiento por parte de los subcontratados de todas las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, eximiendo expresamente GRUPO TRAGSA de cualquier responsabilidad al respecto.

En ningún caso podrá concertarse por el CONTRATADO principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el art 71 de la LCSP.

Pagos a subcontratistas y suministradores.- El contratista principal estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos pactados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en la que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación por el contratista principal de las prestaciones realizadas por los subcontratistas deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o deberán formularse los motivos de disconformidad de la misma. Si no se realiza en este plazo se entenderá que se ha producido su aceptación.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Materiales y medios utilizados.- Los materiales necesarios para la prestación de los trabajos objeto del presente contrato serán por cuenta del CONTRATADO sin perjuicio de que en algún momento, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, puedan utilizarse otros materiales o medios, e incluso los del GRUPO TRAGSA, si éste lo autorizase.

Obligaciones del CONTRATADO.- El CONTRATADO estará obligado a:

- Estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el CONTRATADO se compromete a remitir a GRUPO TRAGSA certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el CONTRATADO con ocasión de la tramitación del presente contrato.
- Estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto de este contrato, y especialmente estar al corriente en el pago del Seguro de Prevención de Riesgos Laborales y Accidentes de Trabajo.
- Adoptar y cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. En este sentido, TRAGSA podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio de TRAGSA la falta de adopción de las mismas por el CONTRATADO pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los trabajadores de éste, de TRAGSA, o de cualquiera de las empresas concurrentes. El incumplimiento por parte del CONTRATADO de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con su personal dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato, será causa inmediata de resolución del presente contrato.
- Cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad.
- Que el CONTRATADO, su personal, o personal colaborador deberá guardar el debido secreto profesional sobre el trabajo ejecutado sin que ninguno de ellos lo pueda utilizar en beneficio propio o de terceras personas, por cuanto que GRUPO TRAGSA se reserva la exclusiva propiedad del mismo.
- EL CONTRATADO será responsable de que el personal de él dependiente, que vaya a participar en la ejecución del presente contrato, tenga las habilitaciones de toda índole, tanto profesionales como administrativas que permitan el ejercicio de su actividad.
- Las demás establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas.

Responsabilidad. El CONTRATADO responderá de la totalidad de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se irroguen a GRUPO TRAGSA y/o a terceros por el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso, de las obligaciones derivadas de este contrato. El plazo para el ejercicio de las acciones de responsabilidad que pudieren surgir como consecuencia de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

Modificación. Cualquier modificación del presente contrato o sus anejos no surtirá efecto salvo que se acuerde por escrito y sea firmado por ambas partes.

Resolución. Además de las causas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas, serán causas de resolución del contrato:

a) Las partes podrán resolver el presente contrato en caso de incumplimiento por cualquiera de ellas de las obligaciones que se derivan del mismo.
b) En caso de incumplimiento por el CONTRATADO de forma fiel y puntual de las obligaciones asumidas en el contrato, así como por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del mismo, GRUPO TRAGSA podrá resolverlo, sin derecho del CONTRATADO a percibir indemnización alguna y con la pérdida de las garantías prestadas hasta el momento de la resolución; así como la retención de los importes de todas las facturas pendientes de pago en tanto se practica la liquidación definitiva, estando obligado a reintegrar a GRUPO TRAGSA las cantidades recibidas a cuenta, caso de que se le hubieran abonado, y sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios se le ocasionen a GRUPO TRAGSA y/o a terceros.
c) Serán también causas de resolución del contrato, con derecho a indemnización por daños y perjuicios a favor de la parte a la que no le sea imputable la causa:

    - La extinción o pérdida de la personalidad jurídica de una de las partes
    - La declaración de concurso de cualquiera de las partes contratantes, siempre que la administración concursal, en caso de suspensión, o el concursado, en caso de intervención, solicite la resolución del contrato por estimarlo conveniente al interés del concurso, de acuerdo con los dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal

d) El contrato podrá ser resuelto a instancia del Grupo TRAGSA, si ésta detectara la comisión, o intento, por parte del CONTRATADO, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia
e) El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan
f) Las demás causas expresamente previstas en este contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas.

Cesión del contrato.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que en la adjudicación del mismo las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para la adjudicación del mismo y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los requisitos que deberán cumplirse para poder realizar la cesión son:

a) Que el órgano de contratación autorice previa y expresamente, la cesión, en el plazo de dos meses, transcurrido el cual si no ha habido autorización se entenderá concedido.
b) Que el cedente haya realizado al menos el 20% del importe de adjudicación del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y reúna la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado adecuadamente si este requisito se le exigió al cedente, y no estar incurso en prohibición para contratar.
d) Que la cesión se formalice en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

Confidencialidad.- El CONTRATADO reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos al mismo, y por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la prestación del servicio objeto del contrato.

Así mismo, el CONTRATADO se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes y oficinas de GRUPO TRAGSA, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes y oficinas de GRUPO TRAGSA, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

Datos de carácter personal. La presente cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes respecto de los ficheros que contengan datos de carácter personal, a los cuales tengan acceso ambas partes exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas partes, mediante la firma del presente contrato el tratamiento automatizado de las datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

De ahí que el acceso por ambas partes a los ficheros de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino, en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas partes podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en el presente contrato. En caso de facilitar datos de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos.

Prevención de riesgos penales.- El CONTRATADO manifiesta conocer y aceptar el Código Ético del GRUPO TRAGSA, que se puede consultar en la página web:

http://www.tragsa.es/es/sostenibilidad-e-innovacion/nuestros-valores/Documents/Comportamiento%20ético/Código%20Ético%20del%20Grupo%20Empresarial%20Tragsa%202015.pdf,

y comparte los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de trasparencia del Grupo TRAGSA, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el CONTRATADO se somete al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

Cláusula anticorrupción.- El CONTRATADO declara que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni la empresa, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el presente contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pueda suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

Fuero. Para cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderles.

Legislación.- El presente contrato se regulará además de por los pactos en él establecidos, por las disposiciones civiles y mercantiles que le resulten de aplicación.

OTORGAMIENTO

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anejo/s incorporado/s, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el CONTRATADO

Por el GRUPO TRAGSA

D. FERNANDO FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA

D. JUAN PABLO GONZÁLEZ MATA

D. JÜRGEN ZAISER

D. CRISTÓBAL RODRÍGUEZ DUVAL

≡ **Mantenimiento del parque actual de licencias del Grupo Tragsa**: 69.904,32€ IVA incluido, conforme al siguiente cuadro de unidades estimadas y precios unitarios:

PRODUCTO	PROTECCION	Precio SIN IVA
STPRESTOR		1.536,00
SoporteMto.asistenteQ+MATragsa		2.400,00
PublicacononlinedePresto		7.680,00
PRESTO	B030214006	86,40
PRESTO	B030320004	86,40
PRESTO	B030430009	86,40
PRESTO	B030529005	86,40
PRESTO	B030917009	86,40
PRESTO	B030917014	86,40
PRESTO	B040630014	86,40
PRESTO	B050407009	86,40
PRESTO	C00A00304X	302,40
PRESTO	C00A004203	144,00
PRESTO	C00A00420L	244,80
PRESTO	C00A00527C	86,40
PRESTO	C00A00527S	86,40
PRESTO	C00A005284	86,40
PRESTO	C00A00528F	86,40
PRESTO	C00A00603D	86,40
PRESTO	C00A00603E	86,40
PRESTO	C00A00603O	129,60
PRESTO	C00A006047	129,60
PRESTO	C00A00604F	86,40
PRESTO	C00A00604N	129,60
PRESTO	C00A20910C	86,40
PRESTO	C030917010	86,40
PRESTO	C040929007	86,40
PRESTO	C050606039	86,40
PRESTO	C050606041	86,40
PRESTO	C050707001	86,40
PRESTO	C050720008	86,40
PRESTO	C051212006	86,40
PRESTO	C051212007	86,40

PRESTO	C060227004	129,60
PRESTO	C060308014	86,40
PRESTO	C060323017	86,40
PRESTO	C060323018	86,40
PRESTO	C060406013	86,40
PRESTO	C060406015	129,60
PRESTO	C060406016	86,40
PRESTO	C060519009	86,40
PRESTO	C060519011	86,40
PRESTO	C060519012	86,40
PRESTO	C060519013	86,40
PRESTO	C060615009	86,40
PRESTO	C060718002	86,40
PRESTO	C060718004	86,40
PRESTO	C060904015	86,40
PRESTO	C060904016	86,40
PRESTO	C060904017	86,40
PRESTO	C060905005	86,40
PRESTO	C060930005	86,40
PRESTO	C060930006	86,40
PRESTO	C061031005	86,40
PRESTO	C070228012	86,40
PRESTO	C070308025	86,40
PRESTO	C070308026	129,60
PRESTO	C070308027	129,60
PRESTO	C070308028	129,60
PRESTO	C070308029	86,40
PRESTO	C070320005	86,40
PRESTO	C070607002	86,40
PRESTO	C070620003	86,40
PRESTO	C071005002	86,40
PRESTO	C071022005	86,40
PRESTO	C071115011	86,40
PRESTO	C071115012	86,40
PRESTO	C071115013	86,40
PRESTO	C080211002	86,40
PRESTO	C080211003	86,40
PRESTO	C080211004	86,40
PRESTO	C080211005	86,40
PRESTO	C080212006	86,40
PRESTO	C080212008	86,40
PRESTO	C080212009	86,40
PRESTO	C080311003	86,40
PRESTO	C080311004	129,60
PRESTO	C080311005	86,40

PRESTO	C080311006	129,60
PRESTO	C080311007	86,40
PRESTO	C080703003	86,40
PRESTO	C080703004	86,40
PRESTO	C080703005	86,40
PRESTO	C080703006	86,40
PRESTO	C080827002	86,40
PRESTO	C080930001	86,40
PRESTO	C081020005	86,40
PRESTO	C081029004	86,40
PRESTO	C081029005	86,40
PRESTO	C081124003	86,40
PRESTO	C081126002	129,60
PRESTO	C081230003	86,40
PRESTO	C081230004	86,40
PRESTO	C090204008	86,40
PRESTO	C090204009	86,40
PRESTO	C090204011	86,40
PRESTO	C090206008	86,40
PRESTO	C090318005	86,40
PRESTO	C090323005	86,40
PRESTO	C090323007	86,40
PRESTO	C090324002	86,40
PRESTO	C090324003	86,40
PRESTO	C090324004	86,40
PRESTO	C090513001	86,40
PRESTO	C090518008	86,40
PRESTO	C090518009	86,40
PRESTO	C090518012	86,40
PRESTO	C090522002	86,40
PRESTO	C090526008	86,40
PRESTO	C090717001	86,40
PRESTO	C090717003	86,40
PRESTO	C090826002	86,40
PRESTO	C091112004	86,40
PRESTO	C091112005	129,60
PRESTO	C091112006	86,40
PRESTO	C091112007	129,60
PRESTO	C091112008	86,40
PRESTO	C091112009	86,40
PRESTO	C091223003	86,40
PRESTO	C100416004	86,40
PRESTO	C100416005	86,40
PRESTO	C100421004	86,40
PRESTO	C100422005	144,00

PRESTO	C100608004	86,40
PRESTO	C100616008	86,40
PRESTO	C101014007	86,40
PRESTO	C101027002	86,40
PRESTO	C101029003	86,40
PRESTO	C101222001	86,40
PRESTO	C110118004	86,40
PRESTO	C110404002	86,40
PRESTO	C110509003	86,40
PRESTO	C110527002	86,40
PRESTO	C110705005	86,40
PRESTO	C110705006	86,40
PRESTO	C110705009	86,40
PRESTO	C111107001	86,40
PRESTO	C111129003	86,40
PRESTO	C111129004	86,40
PRESTO	C120305001	86,40
PRESTO	C120305002	86,40
PRESTO	C120305003	86,40
PRESTO	C120305004	86,40
PRESTO	E00A005212	449,28
PRESTO	E00A00521F	656,64
PRESTO	E00A00521H	794,88
PRESTO	E00A00610F	423,36
PRESTO	E00A00610X	380,16
PRESTO	E00A00610Z	380,16
PRESTO	E00A01009E	527,04
PRESTO	E050215002	1.399,68
PRESTO	E050215003	1.399,68
PRESTO	E050530019	380,16
PRESTO	E050720007	457,92
PRESTO	E050913001	21.058,56
PRESTO	E060227015	518,40
PRESTO	E061025004	380,16
PRESTO	E070131012	380,16
PRESTO	E070403004	527,04
PRESTO	E070416007	380,16
PRESTO	E081127003	311,04
PRESTO	E090122005	311,04
PRESTO	E090309007	1.399,68
PRESTO	E101222003	449,28
PRESTO	E110404003	449,28
PRESTO	E110919001	2.445,12
PRESTO	F030214007	311,04
PRESTO	P00A005213	1.177,92

PRESTO	P00A005214	1.857,60
PRESTO	P00A00521A	1.399,68
PRESTO	P00A00521E	630,72
PRESTO	P00A005275	86,40
PRESTO	P00A00603A	86,40
PRESTO	P00A00604K	86,40
PRESTO	P00A006108	311,04
PRESTO	P00A20508E	665,28
PRESTO	P030313009	311,04
PRESTO	P130731002	129,60
PRESTO	P131216002	86,40
PRESTO	P140109008	86,40
PRESTO	P140327003	86,40
PRESTO	P140512004	86,40
PRESTO	P140610001	86,40
PRESTO	P140623001	86,40
PRESTO	P140623007	129,60
PRESTO	P140716004	86,40
PRESTO	P140902006	129,60
PRESTO	P140922005	311,04
PRESTO	P150624002	86,40
PRESTO	P150624003	86,40
PRESTO	P150625002	86,40
PRESTO	P150807001	86,40
PRESTO	P150807002	86,40
PRESTO	P150807003	86,40
PRESTO	R2A005211	449,28
PRESTO	R2A112202	86,40
TOTAL PRESUPUESTO MANTENIMIENTO (IVA NO INCLUIDO)		**69.904,32**
Impuesto sobre el Valor Añadido		14.679,91
IMPORTE TOTAL MANTENIMIENTO (IVA incluido)		**84.584,23**

≡ **Adquisición de nuevas licencias, mantenimiento incluido**: 63.702,00 IVA incluido, conforme al siguiente cuadro de unidades estimadas y precios unitarios:

Código	Descripción	Uds estimadas	Precio unitario (sin IVA)	Importe (sin IVA)
PG131	Presto Presupuestos y mediciones 2º y suces. ptos.	80	417,00	33.360,00
PG198	Presto Gestión del proyecto 2º y suces. ptos.	10	294,00	2.940,00
PG106	Presto Contratación 1º puesto red	10	294,00	2.940,00
PG136	Presto Contratación 2º y suces. ptos.	10	294,00	2.940,00
PG107	Presto Facturación y control 1º puesto red	10	390,00	3.900,00
PG137	Presto Facturación y control 2º y suces. ptos.	10	390,00	3.900,00
PG181	Monitor 10	5	390,00	1.950,00

Código	Descripción	Uds estimadas	Precio unitario (sin IVA)	Importe (sin IVA)
PG182	Monitor 100	1	1560,00	1.560,00
AG80711	Actualización Presupuestos y mediciones usb 2017	5	96,00	480,00
AG80611	Actualización Presupuestos y mediciones usb 2016	5	132,00	660,00
AG80511	Actualización Presupuestos y mediciones usb 2015	1	168,00	168,00
AG80311	Actualización Presupuestos y mediciones usb 2013-2010	1	204,00	204,00
AG80768	Actualización gestión del proyecto 2017	5	48,00	240,00
AG80668	Actualización gestión del proyecto 2016	5	66,00	330,00
AG80568	Actualización gestión del proyecto 2015	1	84,00	84,00
AG80368	Actualización gestión del proyecto 2013-2010	1	102,00	102,00
PG113	Control de calidad	5	390,00	1.950,00
PG115	Gestión ambiental	5	390,00	1.950,00
PG104	Planificación económica y temporal	5	390,00	1.950,00
PG175	COST-IT	5	390,00	1.950,00
MG170	Personalizar informes	60	2,40	144,00
IMPORTE TOTAL ESTIMADO (IVA NO INCLUIDO)				**63.702,00**
Impuesto sobre el Valor Añadido				13.377,42
IMPORTE TOTAL ESTIMADO (IVA incluido)				77.079,42

POR EL CONTRATADO POR GRUPO TRAGSA